

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Res. No. 711, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Inversiones Inmobiliarias, C. por A.
G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO: 711

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Inversiones Inmobiliarias, C. por A., en fecha 7 de agosto de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales LIC. MARIANA BINET MIESES, y la COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, C. POR A., representada por el señor DR. LUIS OVIDIO MENDEZ, por medio del cual la Primera traspasa al Segundo a título de venta el Apartamiento Comercial, marcado con el No. 1-1 del edificio "J", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$75,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto, por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria publica, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, provista del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra, la COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, C. por A., representada por el señor DR. LUIS OVIDIO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, Abogado-Comerciante, domiciliado y residente en la calle El Conde No. 407, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 19186, serie 56, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, C. por A., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El Apartamiento Comercial, marcado con el No. 1-1, del edificio "J", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$75,000.00 (SETENTICINCO MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la forma siguiente: la suma de RD\$14,792.75 (CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTIDOS PESOS ORO CON 75/100), reconocida por la destrucción de mejoras de su propiedad, y el complementivo ascendente a la suma de RD\$4,207.25 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 25/100), pagada por el comprador mediante cheque certificado

No. 522, expedido por el Banco de Santo Domingo en favor del Estado Dominicano, en 280 mensualidades consecutivas de RD\$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a Comercial, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente clausula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 7 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES:

Administradora General de Bienes Nacionales

POR LA COMPAÑIA INVERSIONES INMOBILIARIAS, C.x.A.

Dr. Luis Ovidio Méndez,
Comprador.

YO, DR. SIMON OMAR VALENZUELA DE LOS SANTOS, Abogado, Notario Publico de los del numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí, comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y DR. LUIS OVIDIO MENDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 7 dias del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

Dr. Simón Omar Valenzuela de los Santos,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario.
Jose A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 712, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra.
Luz María Peña de Acosta.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 712

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;